CONTRATO ADMINISTRATIVO AGIMS-020-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

COORDINADORA DE CAIMUS

En el municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, el quince de septiembre de dos mil veintiséis (15/09/2026), comparecemos: por una parte, BLANCA ESTELA SUBUYUJ CHAJÓN DE MEJÍA, de cuarenta (40) años de edad, casada, guatemalteca, de este domicilio y vecindad, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número 1845 16013 0110, extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-. Actúa en calidad de PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL de la ASOCIACIÓN GRUPO INTEGRAL DE MUJERES SANJUANERAS -ONG-, calidad que acredita con acta notarial de nombramiento autorizada en el municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, el treinta de julio de dos mil veinticinco (30/07/2025), por la notaria NISI GOTAMI SOTO MONTERROSO, e inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas bajo la partida número treinta y tres (33), folio treinta y tres (33), del libro ciento treinta y tres (133) de nombramientos. Dicho nombramiento se encuentra vigente hasta el diez de junio de dos mil veintisiete (10/06/2027). Señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la cuarta (4a) calle 3-07, zona 3, del municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala; en adelante, "LA CONTRATANTE". Por la otra parte, **LESLY NOHEMI BOROR GARCIA**, de treinta y cinco (35) años de edad, soltera, guatemalteca, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos doce espacio cero seis mil trescientos cuarenta y tres espacio cero ciento diez (2512 06343 0110), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien actúa en nombre propio y señala para recibir notificaciones su residencia en tercera calle 1-41, zona 3, del municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala; en adelante, "LA CONTRATISTA". Ambas partes declaran que los datos consignados son correctos, que se encuentran en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que la representación acreditada es suficiente para la celebración del presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA. BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe de conformidad con la normativa aplicable a la contratación de servicios y demás disposiciones legales vigentes de la República de Guatemala. SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO. LA CONTRATISTA se compromete

a prestar sus servicios técnicos como COORDINADORA DEL CENTRO DE APOYO INTEGRAL A MUJERES SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA DE SAN JUAN SACATEPÉQUEZ -CAIMUS-, DE LA ASOCIACIÓN GRUPO INTEGRAL DE MUJERES SANJUANERAS -ONG-, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO NÚMERO 18-2026 PARA LA TRANSFERENCIA DE ASIGNACIONES ESPECIALES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 A LA ASOCIACIÓN GRUPO INTEGRAL DE MUJERES SANJUANERAS -ONG-, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO, DECRETO NÚMERO 36-2024 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS Y REFORMADO POR EL ARTÍCULO 25 DEL DECRETO NÚMERO 3-2026 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Sus funciones principales serán: a) Dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento general del CAIMUS, velando por la adecuada atención integral a las mujeres sobrevivientes de violencia. b) Supervisar y dar seguimiento al trabajo del equipo técnico y multidisciplinario, promoviendo la coordinación entre las diferentes áreas de atención del Centro. c) Planificar y dar seguimiento a las actividades, metas y resultados establecidos en el Plan Operativo Anual, verificando su cumplimiento durante el período correspondiente. d) Articular acciones con instituciones públicas, operadores de justicia y otras organizaciones relacionadas con la prevención, atención y protección de mujeres sobrevivientes de violencia. e) Dar seguimiento al cumplimiento de las actividades y compromisos establecidos en el Convenio Número 18-2026, dentro del ámbito de sus funciones. f) Supervisar la aplicación de los lineamientos, protocolos y procedimientos de atención del CAIMUS, procurando una atención adecuada, confidencial y respetuosa de los derechos de las mujeres. g) Elaborar y presentar los informes técnicos y mensuales sobre las actividades, avances y resultados del Centro, así como proporcionar la información que sea requerida por la Asociación. h) Participar y apoyar acciones de coordinación e incidencia orientadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres y a la prevención de la violencia. i) Mantener comunicación y coordinación permanente con la Asociación, informando sobre los avances, necesidades y situaciones relevantes relacionadas con el funcionamiento del CAIMUS. j) Realizar otras funciones relacionadas con la coordinación del CAIMUS que le sean asignadas por la autoridad correspondiente, de acuerdo con el objeto de su

contratación. TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del quince de septiembre de dos mil veintiséis (15/09/2026) al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis (31/12/2026). CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. LA CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA la cantidad total de **SESENTA MIL SESENTA Y SEIS QUETZALES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS** (Q 60,066.67), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El monto será cancelado en un (1) pago de **NUEVE MIL SESENTA Y SEIS QUETZALES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS**, (Q.9,066.67) correspondiente a los días por servicios prestados en el mes de septiembre y tres (3) pagos mensuales de **DIECISIETE MIL QUETZALES EXACTOS** (Q.17,000.00), correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año de dos mil veintiséis (2026). Cada pago se realizará contra la presentación y aprobación del informe mensual y de la factura contable correspondiente. QUINTA. PROHIBICIONES. LA CONTRATISTA no podrá ceder los derechos u obligaciones derivados de este contrato ni proporcionar a terceros información confidencial conocida como consecuencia de los servicios que presta, salvo autorización expresa de LA CONTRATANTE o requerimiento legal. SEXTA. COORDINACIÓN. LA CONTRATISTA mantendrá coordinación con el personal de la Asociación y del Centro, de acuerdo con las funciones de su cargo, las instrucciones institucionales y las obligaciones establecidas en este contrato. SÉPTIMA. INFORMES. LA CONTRATISTA deberá presentar un informe mensual de las actividades realizadas y los demás informes que LA CONTRATANTE solicite cuando sean necesarios. Al finalizar el contrato deberá presentar el informe final correspondiente. OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato por: a) incumplimiento o negligencia en la prestación de los servicios; b) mutuo acuerdo; c) vencimiento del plazo; d) caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento; e) insuficiencia presupuestaria; o f) otras causas legalmente procedentes y debidamente justificadas. NOVENA. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA-. LA CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el IVA que se generen por los pagos recibidos, de conformidad con la legislación tributaria vigente. DÉCIMA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. LA CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones tributarias que le correspondan, sin responsabilidad para LA CONTRATANTE. DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente contrato se rige por las leyes de la República de Guatemala. Cualquier diferencia relacionada con su interpretación o cumplimiento será tratada primero de forma directa y

conciliada entre las partes. Si no se alcanza un acuerdo, se acudirá a la jurisdicción competente. DÉCIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN. Las partes manifestamos que hemos leído y comprendido el contenido del presente contrato, que estamos de acuerdo con sus términos y que lo aceptamos, ratificamos y firmamos, quedando en cuatro páginas de papel bond de tamaño oficio, para constancia en el municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, el quince de septiembre de dos mil veintiséis.

BLANCA ESTELA SUBUYUJ CHAJÓN DE MEJÍA
Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal
ASOCIACIÓN GRUPO INTEGRAL DE MUJERES SANJUANERAS -ONG-
DPI 1845 16013 0110

LESLY NOHEMI BOROR GARCIA
LA CONTRATISTA
DPI 2512 06343 0110